



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0023400. Villavicencio, cinco (5) de julio de 2.022. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderado presentó el señor JORGE ARMANDO PEREZ AMEZQUITA contra la señora DOLLY PATRICIA VELEZ PARRADO el juzgado la **INADMITE** para que dentro del término **de cinco (5) días** se subsanen las siguientes falencias:*

- 1. En los hechos de la demanda debe informar cual fue el último domicilio de los esposos.*
- 2. En el hecho cuarto debe explicar con amplitud cuales fueron esas circunstancias y la fecha en que acaecieron.*
- 3. Debe informar en los hechos quien tiene la custodia y el cuidado personal de la niña y todos los aspectos relacionados con los alimentos y visitas. Si están establecidas dichas obligaciones debe aportar la prueba de ello. Si no lo están así lo debe indicar, pues debe sustentar las peticiones o pretensiones 3 a 5.*

*Para la subsanación de la demanda, se solicita que esta se presente **debidamente integrada**.*

Téngase al abogado EINSINEVER FONTECHA DIAZ como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **097** del **12 DE SEPTIEMBRE DE
2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria